

INVITACIÓN PÚBLICA No. 15 de 2021

OBJETO: EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, REQUIERE SELECCIONAR Y CONTRATAR UNA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS DIFERENTES PÓLIZAS QUE HACEN PARTE DE SU PROGRAMA DE SEGUROS.

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

PREVISORA

1. **PREGUNTA:** “De acuerdo con la respeta a la observación para el seguro de manejo:

137. **PREGUNTA:** “Referente a la cláusula de:

RECLAMACION DIRECTA	<p>Se entiende causado el siniestro: cuando se trate de pérdidas ocasionadas por delitos contra la administración pública o en alcances que se liquiden en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado, en el momento mismo en que la Entidad asegurada por si o por medio de sus agentes, notifique al asegurador que contra el empleado cuyo cargo se ampara cursa una acción penal. Si después de pagado el siniestro el empleado fuere exonerado de responsabilidad penal, el asegurador tendrá derecho a que el asegurado le reintegre el valor de la indemnización recibida, en la proporción que cobije la exoneración.</p>
---------------------	---

Por condiciones actuales y cambios en el mercado agradecemos eliminar esta cláusula o trasladar a condiciones complementarias.

O en su defecto solicitamos modificar el texto de esta de la siguiente forma si se mantiene **la modalidad ocurrencia:**

Se entiende causado el siniestro: cuando se trate de pérdidas ocasionadas por delitos contra la administración pública o en alcances que se liquiden en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado, en el momento mismo en que el empleado cometió el hecho dañoso, sin embargo el término prescriptivo ordinario sólo principiará a contarse cuando la Entidad asegurada por si o por medio de sus agentes, descubra la pérdida. Si después de pagado el siniestro el empleado fuere exonerado de responsabilidad penal, el asegurador tendrá derecho a que el asegurado le reintegre el valor de la indemnización recibida, en la proporción que cobije la exoneración. Siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

O en su defecto solicitamos modificar el texto de esta de la siguiente forma si se acepta **la modalidad descubrimiento:**

Se entiende causado el siniestro: cuando se trate de pérdidas ocasionadas por delitos contra la administración pública o en alcances que se liquiden en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado, en el momento mismo en que la Entidad asegurada por si o por medio de sus agentes descubra la pérdida. Si después de pagado el siniestro el empleado fuere exonerado de responsabilidad penal, el asegurador

tendrá derecho a que el asegurado le reintegre el valor de la indemnización recibida, en la proporción que cobije la exoneración. Siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida”.

RESPUESTA: En consideración a las condiciones y cambios del mercado nos permitimos informar que se accede a lo solicitado, en consecuencia, remitirse a la adenda No.1

De manera atenta solicitamos modificar el texto de las condiciones técnicas relacionadas, dado que en la respuesta a las observaciones aceptan la observación pero no se ve reflejado el cambio en las condiciones técnicas a presentar, dado que la misma se encuentra así:

RECLAMACION DIRECTA	Se entiende causado el siniestro: cuando se trate de pérdidas ocasionadas por delitos contra la administración pública o en alcances que se liquiden en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado, en el momento mismo en que la Entidad asegurada por sí o por medio de sus agentes, notifique al asegurador que contra el empleado cuyo cargo se ampara cursa una acción penal. Si después de pagado el siniestro el empleado fuere exonerado de responsabilidad penal, el asegurador tendrá derecho a que el asegurado le reintegre el valor de la indemnización recibida, en la proporción que cobije la exoneración.
---------------------	--

Y la misma debe ser con el siguiente texto:

la modalidad ocurrencia:

Se entiende causado el siniestro: cuando se trate de pérdidas ocasionadas por delitos contra la administración pública o en alcances que se liquiden en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado, en el momento mismo en que el empleado cometió el hecho dañoso, sin embargo el término prescriptivo ordinario sólo principiará a contarse cuando la Entidad asegurada por sí o por medio de sus agentes, descubra la pérdida. Si después de pagado el siniestro el empleado fuere exonerado de responsabilidad penal, el asegurador tendrá derecho a que el asegurado le reintegre el valor de la indemnización recibida, en la proporción que cobije la exoneración. Siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

RESPUESTA: Nos permitimos informar que se acepta el comentario y se modifica el texto según solicitud.

RECLAMACION DIRECTA	Se entiende causado el siniestro: cuando se trate de pérdidas ocasionadas por delitos contra la administración pública o en alcances que se liquiden en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado, en el momento mismo en que el empleado cometió el hecho dañoso, sin embargo el término prescriptivo ordinario sólo principiará a contarse cuando la Entidad asegurada por sí o por medio de sus agentes, descubra la pérdida. Si después de pagado el siniestro el empleado fuere exonerado de responsabilidad penal, el asegurador tendrá derecho a que el asegurado le reintegre el valor de la indemnización recibida, en la proporción que cobije la exoneración. Siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
---------------------	---

De no ser atendida esta solicitud, no se podrá presentar oferta.

- De manera atenta informamos a la entidad que nos encontramos a la espera de la respuesta a las observaciones remitidas para el seguro de IRF.

RESPUESTA: Respetuosamente se confirma que a continuación, se procede a dar respuesta a las inquietudes planteadas por el interesado.

3. *Reiteramos respetuosamente a la entidad nuestra observación referente a prorrogar la fecha de cierre del presente proceso por lo menos 5 días hábiles (para el 22/10/2021) en horas de la tarde, dado el componente facultativo de los seguros a contratar”.*

RESPUESTA: Nos permitimos informar que no se acepta la solicitud, toda vez que la entidad debe contar con los tiempos para las autorizaciones internas respectivas.

2. PREGUNTA: *“1. Solicitamos respetuosamente a la entidad prorrogar la fecha de cierre del presente proceso por lo menos 5 días hábiles (para el 22/10/2021) en horas de la tarde, dado el componente facultativo de los seguros a contratar.*

RESPUESTA: Nos permitimos informar que no se acepta la solicitud, toda vez que la entidad debe contar con los tiempos para las autorizaciones internas respectivas.

2. *Adjuntamos observaciones en Excel a las condiciones técnicas con el fin de ser ajustadas.*

RESPUESTA: Respetuosamente se confirma que a continuación, se procede a dar respuesta a las inquietudes planteadas por el interesado.

3. *Solicitamos respetuosamente a la entidad incluir dentro de las condiciones técnicas lo siguiente:*

Garantías:

- *Carta de no cambios materiales a la fecha de inicio de vigencia.*

RESPUESTA: Respetuosamente se incluye la garantía en cuestión en el anexo técnico.

- *Formulario de PI debidamente diligenciado, firmado y sellado por el asegurado a satisfacción de los mercados.*

RESPUESTA: Respetuosamente se le informa al interesado que dicho formato ya fue colgado en la página web de Finagro.

- *Últimos datos financieros disponibles (a 30/06/2021)*

RESPUESTA: Respetuosamente se le informa al interesado que dicha información es de conocimiento público y que podrá ser consultada en la página web de la entidad una vez dicho informe financiero sea emitido.

Exclusiones adicionales a los términos obligatorios:

- *Exclusión absoluta de Cyber*
- *Exclusión Ransomware*

RESPUESTA: Nos permitimos informar que se podrán incluir las exclusiones en cuestión, de la siguiente forma:

ENDOSO DE EXCLUSIÓN TOTAL CIBERNÉTICA Y DE DATOS

1. No obstante, cualquier disposición en contrario dentro de esta Póliza o en cualquier endoso a lamisma, esta Póliza no aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multas, sanciones, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causada por, a la que contribuya, resultante de, que surja de o en conexión con cualquier

- 1.1 Acto Cibernético o Incidente Cibernético, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético; o
- 1.2 pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración, reproducción, pérdida o el robo de cualesquiera Datos, incluido cualquier monto correspondiente al valor de dichos Datos; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma

2 En caso de que se encuentre que alguna parte de este endoso no es válida o no se pueda hacer cumplir, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3 Este endoso reemplaza cualquier otro clausulado en la Póliza o cualquier endoso a la misma que tenga relación con un Acto Cibernético, Incidente Cibernético o Datos y, si entra en conflicto con dicho clausulado, lo reemplaza.

4 Si los Suscriptores alegan que por razón de este endoso la pérdida sufrida por el Asegurado no está cubierta por esta Póliza, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.

Definiciones

5 Sistema de Computador significa cualquier computador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfono inteligente, computador portátil, tableta, dispositivo que se lleva puesto), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente e incluyendo cualquier dispositivo de entrada, de salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de back up asociados de propiedad u operado por el Asegurado y o cualquier otra parte.

6 Acto Cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente del tiempo y el lugar, ola amenaza de o engaño sobre los mismos que involucren el acceso, el procesamiento, el uso o la operación de cualquier Sistema de Computador.

7. Incidente cibernético significa:

- 7.1 cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que involucren acceso a, procesamiento de, uso u operación de cualquier Sistema de Computador; o
- 7.2 cualquier indisponibilidad o falla total o parcial o series de indisponibilidades o fallas relacionados parciales o totales para acceder a, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

8. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se

registre o transmita en una forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema de Computador.

EXCLUSIÓN LIMITADA - ENDOSO RIESGOS CIBERNETICOS (para uso con textos de Instituciones financieras)

1. Una Pérdida (como se define en la Póliza a la que se adjunta este endoso) debido a cualquier **Acto Negligente, Error u Omisión** real o presunto (como se define en la Póliza la que se adjunta este endoso) que surja de un **Acto Cibernético** o un **Incidente Cibernético** será pagadero sujeto a todos los términos, condiciones, garantías y exclusiones de esta Póliza o respaldados en la misma.

2. Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el punto 1 anterior, esta Póliza no cubre:

2.1 Cualquier Investigación Regulatoria (según se define en la Póliza a la que se adjunta este endoso) o cualquier multa o sanción como resultado de un **Acto Cibernético** o un **Incidente Cibernético**,

2.2 cualquier costo o gasto de cualquier naturaleza en que incurra el Asegurado para notificar a los interesados individuales después del acceso real o presunto o la adquisición de información de identificación personal resultante de un **Acto Cibernético** o un **Incidente Cibernético**. Esto incluye, pero no se limita a, el costo de consultoría de crisis; asesoramiento y servicios legales; impresión y envío por correo; servicios de centro de contacto; la provisión de cualquier producto o servicio de protección de identidad / crédito.

Definiciones

3. Sistema informático significa cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, pero no limitados a, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), servidores, nubes o microcontroladores, incluidos cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente e incluyendo cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo asociados, propiedad u operada por el Asegurado o cualquier otra parte.

4. Acto Cibernético significa un acto no autorizado, malintencionado o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, malintencionados o criminales, independientemente del momento y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que involucre el acceso a, procesamiento de, uso de u operación de cualquier **Sistema informático**.

5. Incidente cibernético significa: 5.1 cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen acceso a, procesamiento de, uso de u operación de cualquier **Sistema informático**; o

5.2 cualquier indisponibilidad parcial o total o falla o series de indisponibilidad parcial o total relacionada o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier **Sistema informático**.

4. PREGUNTA: Se solicita sublimitar la cobertura de Costos legales y Gastos de honorarios profesionales de la siguiente manera COP300.000.000 por evento y COP600.000.000 en el agregado anual.

RESPUESTA: Por medio de la presente se acepta la solicitud y se modifica el amparo de Costos legales en la póliza de IRF quedando de esta manera:

Costos legales y gastos de honorarios profesionales - Sublímite \$300.000.000 por evento y \$600.000.000 en el agregado anual

5. PREGUNTA: Se solicita aceptar que en el amparo de Desaparición misteriosa en predios se cotizara como expira sin el texto: *“Siempre y cuando dicha perdida se encuentre cubierta por el amparo de Infidelidad de Empleados”*

RESPUESTA: Nos permitimos informar que se podrá cotizar con o sin el texto *“Siempre y cuando dicha perdida se encuentre cubierta por el amparo de Infidelidad de Empleados”*

6. PREGUNTA: Se solicita sublimitar la cobertura de *“Obras de Arte a COP500.000.000 por toda y cada pérdida y en el agregado anual”* y así mismo se solicita el listado de las obras aseguradas con su respectivo valor estimado.

RESPUESTA: Se confirma que se encuentra sublimitada por \$500.000.000 y que la cobertura se encuentra sujeta a la entrega del listado de las obras aseguradas con su respectivo valor estimado.

7. PREGUNTA: Se solicita eliminar la cláusula de *“Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales”*, toda vez que el mercado de reaseguro no la está otorgando.

RESPUESTA: Nos permitimos informar que se procede a eliminar del anexo técnico la cláusula de errores, omisiones inexactitudes no intencionales.

8. PREGUNTA: Se solicita sublimitar la cláusula de *“honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc.”* a COP2.000.000.000 por evento y en el agregado anual.

RESPUESTA: Nos permitimos informar que se procede a sublimitar la cláusula en cuestión.

HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado. Sublimitado a \$2.000.000.000 por evento y en el agregado anual.
---	---

9. PREGUNTA: Se solicita eliminar la cláusula de *“Pago de la indemnización”*, toda vez que el mercado de reaseguro no la está otorgando.

RESPUESTA: Nos permitimos informar que se procede a eliminar del anexo técnico la cláusula en cuestión.

10. PREGUNTA: Se solicita eliminar la cláusula de *“Pago del siniestro sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones sociales del funcionario”*, toda vez que el mercado de reaseguro no la está otorgando.

RESPUESTA: Nos permitimos informar que se procede a eliminar del anexo técnico la cláusula en cuestión.

11.PREGUNTA: Se solicita que en la cláusula de “*Periodo de retroactividad sin límite*” se incluya límite a nuevos periodos.

RESPUESTA: Nos permitimos informar que, para ésta cláusula, los límites adicionales durante la vigencia, la retroactividad será de común acuerdo de las partes.

Fecha de publicación: 19 de octubre de 2021.